



RESOLUCION No. SACUNR16-99 jueves, 18 de agosto de 2016

"Por medio de la cual se conceden unas comisiones de servicios"

EL SUSCRITO MAGISTRADO DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo No. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014 y PSAA08-4529 de 2008, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, el doctor **JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.385 de Bogotá, Magistrado de esta Sala, solicitó comisión de servicios para desplazarse al municipio de Villapinzón, sin pernoctar, el día lunes 22 de agosto de 2016 circuito de Chocontá y al municipio de Supatá, sin pernoctar, el día viernes 2 de septiembre de 2016, Circuito de Pacho.

Que esta comisión se solicita con el fin de efectuar visita a los despachos judiciales, y si es del caso, efectuar la evaluación del factor de organización del trabajo de los jueces que allí laboran.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 de 2016, con cargo al cual se imputaran los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen el desplazamiento anterior y los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia. Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER comisión de servicios al M. **JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.385 de Bogotá, para desplazarse al municipio de Villapinzón, sin pernoctar, el día 22 de agosto de 2016 y al municipio de Supatá, sin pernoctar, el día 2 de septiembre de 2016, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO. Los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen las presentes comisiones, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Magistrado

JASS/
